 <p><b>Instituto Departamental de Salud de Nariño</b></p>	<b>AUTO DE PRUEBAS</b>		
	CODIGO: F-PIVCSPP11-04	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

**(972)**

**(11 de diciembre de 2023)**

**PROCESO: PSA A - 291-23**

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

**LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

**CONSIDERANDO**

1. Mediante auto No. 835 del 02 de noviembre de 2023, se formuló cargos a la señora **MARCELA ROSEÑO MERA** identificada con Nit. 1.086.358.629, propietaria de la panadería JESSIKA del Municipio de el Tambo, por incurrir presuntamente en Las prohibiciones sanitarias dispuestas en artículo 7 # 1,2,3 y 4, artículo 6 # 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5, artículo 32 # 9 y 10, artículo 8, artículo 9 # 1,2,3,9 y 10, artículo 11 # 3 y 4, artículo 12, artículo 13, artículo 14 # 1,2,4, 5,7, y 9, artículo 5, artículo 36, artículo 16 # 6 y 4 y artículo 26 # 4 de la resolución 2674 del 2013, de conformidad con las consideraciones expuestas.

2. Que el término para presentar descargos culminó el día 07 de diciembre de 2023.

3. La investigada no presento escrito de descargos.

4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

*"Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días".*

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en: acta IVC No. 05460 del 25/03/2021, acta de medida sanitaria de seguridad No 002 del 25/03/2021, auto comisorio No 96 del 10 de marzo de 2021, con base en las cuales se formuló cargos, esta Subdirección considera procedente ser tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915



## AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo.

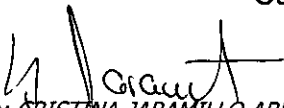
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Teniendo en cuenta que no se procederá a la práctica de pruebas dentro del proceso, este despacho no apertura la etapa probatoria.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021

**ARTICULO CUARTO.-** Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ROCIO DEL PILAR JUELPAZ TATICUAN  
Subdirectora de Salud Pública.

  
Proyecto: CRISTINA JARAMILLO ARENAS  
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública